SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

República de Honduras, C. A.

A933-2010

ACUERDO No.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 OCT. 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a traves de la Secretaria de Agricultura y Ganaderia, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, asi como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que la producción nacional de maíz es insuficiente para satisfacer la creciente demanda del sector agroindustrial, ya que en los últimos años se ha presentado un crecimiento de algunos subsectores del sector agropecuario y a la vez han surgido nuevas empresas que requieren abastecimiento de materia prima para suplir la demanda nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete(7) de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), fue aprobado por el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA), el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), la Agroindustria Avícola, FENAGH, PROGRANO, La Asociación de Productores de Granos de Olancho, Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) en representación de las Asociaciones de Productores y por el Gobierno de la República las Secretarías de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, respectivamente mediante el cual se establece un mecanismo de importación de maíz amarillo US.No.2 clasificado en la partida arancelaria SAC 1005.90.20.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre de 2009, fue Suscrito el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estrategica de Compra y Venta de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales (ALCON, GRANEL, AVICONSA, BUFINSA, PROTEINA, AVIASA, S.A., CORPROLASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGASA Y GRANJA AVICOLA SAN JUAN, S. DE R.L), la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Avicolas de Honduras (PROAVIH), Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federacion Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Basicos (PROGRANO), Asociación de Productores de Granos Basicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la Republica, las Secretarias de Agricultura y Ganaderia (SAG) e Industria y Comercio (SIC).

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No.867-2009 de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil nueve (2009), se autorizó la importación de maiz amarillo clasificado en la posición arancelaria SAC 1005.90.20, con un arancel del cero por ciento (0%), dada la necesidad de la agroindustria debido a la demanda insatisfecha de producción.

SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

A-933-2010
ACUERDO No.

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 OCT. 2010

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de abril del 2010, en reunión con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra-Venta de Maíz, Sorgo y Soya, llevada a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., mediante Punto Número 7 del Acta No.017-2010, se aprobó el ingreso de la Empresa CODINSER, S. DE R.L. a este Convenio, para que pueda Importar maíz amarillo, clasificado en la partida Arancelaria SAC-1005.90.20, aplicando el Arancel Preferencial del cero por ciento (0%).

CONSIDERANDO: Que es preciso establecer las condiciones mediante las cuales se autorizarán las importaciones de maíz amarillo con partida arancelaria SAC 1005.90.20, con el propósito de preservar los objetivos de estímulo a la producción nacional; cumpliendo con las condiciones y términos contenidos en el Convenio suscrito en fecha veintiocho (28) de Octubre del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) no establece tipos de maíz, por lo que para efectos de clasificación arancelaria deberá considerarse únicamente la partida arancelaria con su respectiva descripción, de conformidad al SAC.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio es la institución encargada de dirigir la política comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 222-92 del día nueve (09) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), Honduras aprobó el Protocolo de Adhesión al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano vigente para las repúblicas de El Salvador, Guatemala, Costa Rica y Nicaragua desde el día diecisiete (17) de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) y su reforma del día nueve(09) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992).

CONSIDERANDO: Que dada la trascendencia en la producciòn nacional, tanto en el apoyo al Sector Productor como al Sector Agroindustrial los que vienen a contribuir con la seguridad alimentria del país, en el presente Convenio que se eleva a Acuerdo Ejecutivo, su vigencia se estableció del 1º. de septiembre del 2010 al 1º. de septiembre del 2014; quedando bajo el entendido que serà postestad del pròximo gobierno, darlo por concluido al 27 de enero del 2014 ó ratificarlo al primero de septiembre del año dos mil catorce de acuerdo a las necesidades de producciòn que el paìs requiera o que se contemplen en el Plan de Gobierno que se prevea implementar.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 11 y 27 de La Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97 con vigencia a partir del 7 de junio de 1997; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; y Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas.

SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

República de Honduras, C. A.

A-933-2010
ACUERDO No.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 OCT. 2010

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el convenio que literalmente dice:

CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL ENTRE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (ALCON, GRANEL, AVICONSA, PROTEINA S A, GRANJA AVÍCOLA AVIASA, S.A., EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, CODINSER Y GRANJA AVICOLA SAN JUAN S DE RL ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS (ANAVIH), PRODUCTORRES AVICOLAS DE HONDURAS (PROAVIH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), FEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC) Y EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH) Y POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, LAS SECRETARIAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) E INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC).

Los abajo firmantes representantes de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, los Productores de maíz y sorgo nacional y las Secretarias de Estado, procedemos a suscribir el Convenio para las Negociaciones de la Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz y Sorgo bajo los siguientes términos y condiciones:

OBJETIVOS BASICOS DEL CONVENIO

La Industria de Alimentos Balanceados para Animales garantiza a los productores nacionales de maíz y sorgo un mercado seguro para su producción, lo que establecerá un canal de comunicación directa para ofertar y demandar volúmenes de venta y establecer precios de compra y venta, para eliminar el grado de intermediación y especulación de dichos productos en el mercado hondureño.

Los participantes que suscriben este Convenio solicitaran a las Secretarias de Estado de Agricultura y Ganadería e Industria y Comercio, y estas se comprometen ha implementar, los mecanismos legales para la culminación del presente Convenio durante la vigencia del mismo. Para el logro de estos objetivos se establecerán los siguientes compromisos:

1. **SOBRE LOS VOLUMENES DE COMPRA**

El gobierno de la República se compromete a que todo tipo de convenio suscrito entre productores, industriales y Gobierno, para la comercialización de granos producido en el territorio nacional tiene como condición ineludible, que los volúmenes comercializados bajo todos los régimen de Convenios no deberá tener límites, lo anterior con el propósito de que pueda absorberse la totalidad de la oferta de producción de grano nacional. Siendo esta una política de Estado.

SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. A933-2010

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

a) La Agroindustria comprará durante el periodo de cosecha 2010-2014, la oferta de grano de la producción nacional equivalente a sus necesidades de consumo por año.

Se entienden comprendidas durante la vigencia de este Convenio las compras de maíz y sorgo realizadas a partir de primero (1) de Septiembre del año 2010.
Las partes convienen continuar con el estudio de factibilidad para la producción e industrialización de soya.

b) La Distribución de Compra máxima de volumen pactado de grano será distribuida de la siguiente manera:

Nombre de la Empresa	Porcentaje Compromiso de compra
EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO	3.70%
GRANJA AVICOLA RAQUEL	2.30%
GRANJA AVICOLA ALVARENGA	3.10%
GRANJA AVICOLA SAN JUAN	1.10%
INVERSIONES AGROPECURIAS LAS CAROLINAS	0.70%
PROTEINA	3.20%
ALGRANO	0.70%
FACOR	0.40%
ALCON	41.30%
GRANEL	35.20%
GRANJA AVÍCOLA AVIASA	1.50%
FACOCA	0.90%
CONDINSER	0.40%
AVICONSA	3.50%
ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER	1.80%
INGAASA	0.20%
TOTAL	100.00%

2. **SOBRE EL PRECIO DE COMPRA**. La Industria de Alimentos Balanceados para Animales, garantiza pagar al productor nacional el precio por quintal, basado en un modelo de indexación en el que se tienen en consideración los precios del mercado internacional según la CME GROUP y los costos de internación y manejo a Honduras más un premio por calidad, los cuales se indican a continuación:

a) El precio del maíz se fijará mensualmente el ultimo viernes o el día siguiente hábil de cada mes, cuando dicho viernes sea día festivo, y será aplicable para el siguiente mes de acuerdo con la formula siguiente:

Precio internacional del CME GROUP* + gastos de internación y manejo, de Lps. 65.00 por quintal + un premio por calidad de grano hondureño, de Lps. 25.00.

SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

República de Honduras, C. A.

A933-2010
ACUERDO No.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 OCT. 2010

Reconocimiento por logística para los productores de la zona centro-oriente del país, la suma de Lps. 10.00/qq. Para la determinación del origen del grano se designa al Ente Registrador que certificará el mismo.

CME GROUP 24 de Septiembre
CME GROUP 29 de Octubre
CME GROUP 26 de Noviembre
CME GROUP 31 de Diciembre y así sucesivamente.
* CME GROUP: Chicago Merchandising Exchange Group www.cmegroup.com

b) Los precios anteriormente descritos serán pagaderos en Lempiras. Toda variable que implique moneda extranjera será calculada al tipo de cambio de referencia de la subasta pública de Divisas o la tasa de cambio oficial del Banco Central de Honduras, publicada el día de entrega del grano.

c) El precio resultante del Modelo de indexación, se aplicará a todo grano entregado en las fábricas productoras de alimentos balanceados, localizadas en:

Empresa	Domicilio
Empresa Avícola El Cortijo	Km. 7 carretera al sur después del puente Germania, Tegucigalpa
GRANJA AVICOLA RAQUEL	Calan, Búfalo, Villanueva
GRANJA AVICOLA ALVARENGA	Sabana de Jucutuma Km. 7 carretera a Ticamaya
GRANJA AVICOLA SAN JUAN	Choloma Km2 carretera a la Jutosa
INVERSIONES AGROPECURIAS LAS CAROLINAS	Aldea las Cañadas , Villanueva, Cortes
PROTEINA	Km. 2 al este estadio Olímpico frente a la Agencia Bamer S.P.S
ALGRANO	Yojoa, Cortes
FACOR	Km. 9 carretera Panamericana hacia Danli. El Paraiso
ALCON	Desvió al Calan, Búfalo, Villanueva
GRANEL	Km. 26 autopista hacia Puerto Cortes
GRANJA AVICOLA AVIASA	Barrio La Granja, La Paz. Departamento de La Paz
FACOCA	Km. 9 carretera hacia Olancho. beneficio Maturave, Tegucigalpa.
CODINSER	Km. 176 carretera hacia Catacamas, Juticalpa, Olancho fte. Terminal de buses.
AVICONSA	Dos caminos Villanueva. contiguo al local Textiles La Fe
ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER	Carretera vieja a La Lima Km. 11 cont. Fabrica de palillos Maya, S.P.S.
INGAASA	Km. 3 boulevard hacia puerto cortes

Y todas aquellas fábricas de alimentos balanceados que siguiendo los requisitos de ingreso o de salida fijados para tal efecto, formen parte de éste Convenio.

d) La Industria de Alimentos Balanceados para Animales efectuará el pago a mas tardar treinta días calendarios posteriores a la fecha de la boleta de entrega del grano.

e) La industria efectuará las deducciones **o retenciones** por las obligaciones fiscales que la Ley estipule.

3. **SOBRE LA CALIDAD DEL GRANO.** Los productores firmantes de este Convenio se comprometen a cumplir con las siguientes normas de calidad, para el maíz y sorgo.

REQUISITOS DE CALIDAD PARA MAIZ Y SORGO

Características	Normas
Calidad	U.S.#2
Humedad	14% máximo para todo el país
Grano Quebrado	5.0% máximo sin castigo
Impurezas	3.0% máximo sin castigo
Aflatoxinas	20 ppb máximo de recibo
Plaga e insectos vivos	Libre

La suma del grano quebrado mas impurezas no podrá exceder de 6.5%. Todo grano que no califique se considera como impureza.

4. **PROCEDIMIENTO DE MUESTREO**: El sistema de muestreo del grano se hará al azar, usando el bastón como único método para obtener una o varias muestras o sub-muestras que sean representativas de la calidad del grano que está entregando el productor. Forma parte del presente Convenio el procedimiento de muestreo de grano, el cual se adjunta como anexo no. 1.

5. **DERECHOS DEL COMPRADOR**. La compra del grano nacional bajo este convenio otorga a las empresas firmantes los siguientes derechos:

a) Las relaciones de compra/importación de maíz amarillo a que tienen derecho las Empresas firmantes de este Convenio será por la compra de un (1) quintal de grano nacional (maíz y/o sorgo), tendrá el legítimo derecho de importar cuatro (4) quintales de maíz amarillo.

b) Las empresas firmantes del Convenio, ejercerán su derecho de realizar sus importaciones de maíz amarillo a su conveniencia, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 9, inciso e), del presente Convenio, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%).

c) En caso de que la oferta de grano nacional sea insuficiente para suplir la demanda de la agroindustria de alimentos balanceados, esta importará maíz amarillo de acuerdo a sus necesidades libre de arancel, guardando la proporcionalidad de compra.

6. **SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO:** el Gobierno de la República a través de las Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas y todas aquellas que tengan competencia, deberán garantizar el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo entre otras:

   a) El financiamiento diferenciado de la cadena de granos.

   b) El censo y registro de los productores nacionales de maíz y sorgo.

   c) A mantener actualizada la base estadística de producción y consumo de los granos, objeto de este Convenio.

   d) A buscar financiamiento para realizar las inversiones que aporten valor al grano, cercano al área de producción.

   e) Con el objeto de reducir los costos de producción de granos, el Gobierno se compromete a buscar la compra consolidada de los insumos y equipo.

   f) Revisión del status fiscal en favor de la Agroindustria de Alimentos balanceados con el propósito de asegurar su competitividad.

   g) Promover la competitividad de la Industria Agropecuaria considerando su impacto, mediante la adopción de las resoluciones administrativas correspondientes, por ser la industria componente fundamental de la industria de alimentos balanceados.

   h) Tomar las resoluciones o acuerdos administrativos que correspondan a fin de que el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) participe efectivamente en la ejecución del presente Convenio, para realizar la compra del grano en el sector centro del país.

   i) A realizar por medio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) un estudio de factibilidad sobre la producción e industrialización de la Soya, el cual será discutido oportunamente por las partes durante el año dos mil once (2011).

7. **SOBRE EL ENTE REGISTRADOR**: para efectos de monitorear y registrar las transacciones de compra/venta de maíz y sorgo según lo establecido en este Convenio para lo cual se designa a la Sociedad mercantil Bolsa Agrícola Sociedad Anónima (AGROBOLSA) o la entidad que la comisión de supervisión elija, cuyos

reportes y registros son válidos para las partes de este Convenio. Los honorarios por tales servicios serán pagados por los productores y agroindustria.

8. **COMISION DE SUPERVISION**: Se nombrara una Comisión de Supervisión formada por cinco (5) representantes del sector Productor, cinco (5) del sector de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, un (1) representante del Ente Registrador; un (1) representante de la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG), un (1) representante de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SIC), un (1) representante del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y un (1) Representante del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA). Las decisiones de la Comisión de supervisión serán adoptadas válidamente por el voto favorable de por lo menos doce (12) de sus miembros.

   El objetivo de esta Comisión será la de vigilar y supervisar que se cumpla estrictamente con el mecanismo o procedimiento del presente Convenio para las operaciones de compra y venta realizadas y en la búsqueda de las soluciones a cualquier problema o conflicto que pudiera presentarse en su implementación, y se reunirá a solicitud de las partes o cuando la misma Comisión lo estime conveniente.

   La Comisión de Supervisión del presente Convenio se reunirá al menos una vez al mes o cuando alguna de las partes contratantes lo soliciten por escrito.

9. **MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAIZ AMARILLO**.

a) El Ente Registrador, presentará a la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) un informe a la fecha de cierre, el cual deberá contener entre otros: las compras locales de maíz y sorgo que hayan efectuado las Empresas firmantes del presente Convenio y en base a dicha información, el volumen de Importación a que tienen derecho.

b) Una vez que la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG), reciba el informe del Ente Registrador, enviara el informe de las compras realizadas con el derecho de importación, bajo la relación de compra 4:1 mediante notificación escrita a la Secretaria de Industria y Comercio.

c) Cuando la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SIC), haya recibido la notificación; la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, emitirá el Certificado para importar maíz amarillo para producción de alimentos balanceados con arancel preferencial del cero por ciento (0%), con vencimiento al 31 de diciembre de cada año.

d) La Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SIC), entregara al Representante de cada Empresa solicitante, dos copias del Certificado emitido. El Representante de cada empresa enviara una copia a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), quien emitirá una circular a las diferentes aduanas del país para notificar que dicha importación está exenta del pago de derechos arancelarios.

e) Fecha de Corte y Emisión de Certificado de Importación. Durante cada año la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SIC), emitirá los Certificados de Importación en los meses de enero, mayo y agosto con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de cada año. La Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) proporcionara a la Secretaria de Industria y Comercio los montos asignados a mas tardar en las siguientes fechas : 10 de Diciembre, 10 de mayo y 10 de agosto, de cada año:

Periodo de Compra:	**01 de agosto al 30 de noviembre**
Fecha de Corte:	**30 de noviembre**
Fecha de Emisión del Certificado:	**02 de enero**
Vencimiento del Certificado:	**31 de diciembre**
Periodo de Compra:	**01 de diciembre al 30 de abril**
Fecha de Corte:	**30 de abril**
Fecha de Emisión del Certificado:	**30 de mayo**
Vencimiento certificado:	**31 de diciembre**
Periodo de Compra:	**01 de mayo al 31 de Julio**
Fecha de Corte:	**31 de julio**
Fecha de Emisión del certificado:	**30 de agosto**
Vencimiento Certificado:	**31 de diciembre**

f) Las Empresas que no cumplan con los requisitos que establece este Convenio podrán realizar importaciones pagando el arancel vigente de Importación para maíz amarillo, cuando su origen sea de Estados Unidos de América (USA), en el caso de que la importación sea de otro país se aplicara la banda de precios vigente.

10. **DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:** El [redacted] vigencia de cuatro años, a partir de la fecha primero de Septiem[redacted]te año.

11. **LEY APLICABLE:** La interpretación, y solución en caso de controversia que se suscite entre una Secretaria de Estado con los Productores o la Industria de Alimentos Balanceados con motivo del presente convenio o el acuerdo Ejecutivo que corresponda, lo dirimirá el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, previamente agotada la vía administrativa, en virtud de que el

CAMIONES DE 5 A 10 TM (110 A 220 QQ) **4 PUNTOS EN ZIGZAG**

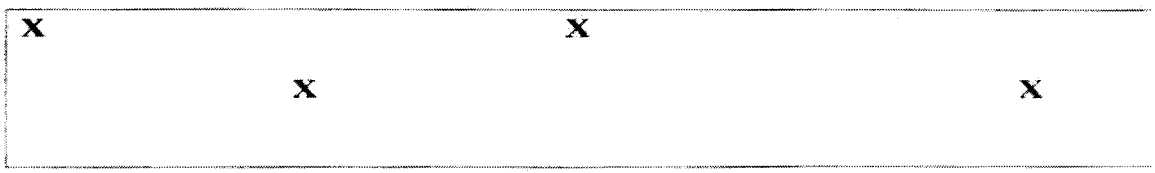

CAMIONES DE 10 A 25 TM en adelante (220 qq a 550 qq o mas) 8 puntos en zigzag

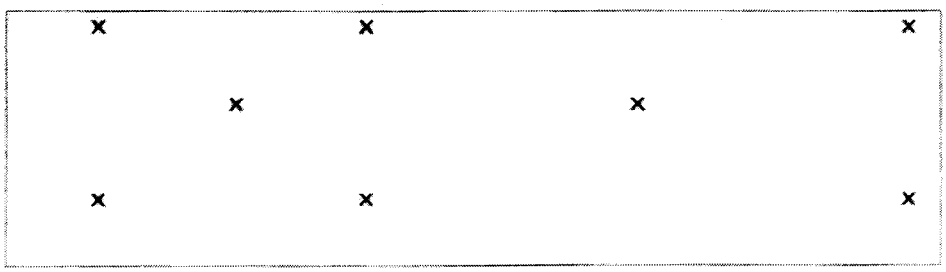

5. Una vez determinadas las muestras cuyo tamaño mínimo en suma no debe ser menor de 2 kilos (4.4 lbs.) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamados Boernes para reducir su tamaño a 250 gr. Que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.

B) MUESTREO MANUAL DE MAIZ EN SACO CON CALADOR DE MANO:

1. La muestra se tomara de sacos seleccionados al azar (mínimo raíz cuadrada del total) de la parte anterior, central y posterior del vehículo.

2. Introduzca el calador en el saco conteniendo maíz con la abertura hacia abajo, dando vuelta cuando este en el interior del mismo.

3. Una vez introducida mueva hacia adentro y afuera dos veces (movimientos cortos), hasta verter maiz por el orificio central al recipiente donde este depositando la muestra global.

4. Identifique las muestras.

5. Una vez tomada la muestra global cuyo tamaño mínimo no debe ser menos de 2 kilos (4.4 lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr. Que era la muestra representativa de las características de calidad del grano a compra y obtener un solo porcentaje de humedad.

presente Convenio se elevará al rango de Acuerdo Ejecutivo conforme dispone el artículo 119 de la Ley General de la Administración Pública, el que será de ejecución inmediata.

ACEPTACION: Aceptamos el Convenio de Compra y Venta de Maíz y Sorgo, para constancia firmamos en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, a los veintiocho (28) del mes de Octubre del año 2010. **POR LAS ORGANIZACIONES AGROINDUSTRIALES (f) AHPROABA, ANAVIH, PROAVIH, ALCON, GRANEL, AVICONSA, CODINSER, PROTEINA, INGAASA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, GRANJA AVICOLA SAN JUAN; POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES (f) LEOPOLDO DURAN PUERTO, FENAGH; LUÍS ARTURO DONAIRE, PROGRANO; JOSÉ CORNELIO CHIRINOS, COCOCH; RANDOLFO VELASQUEZ, CNC; POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA (f) y (s) SAMUEL ARMANDO REYES RENDON, DESIGNADO PRESIDENCIAL; JACOBO REGALADO W., SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA; JUAN ANGEL ARTICA SUBSECRETARIO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA; JUAN JOSÉ CRUZ, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR (SIC); JORGE JOHNNY HANDAL MINISTRO PRESIDENTE BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA); ERNESTO URREA PEÑA, INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA).**

ANEXO NO. 1

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE GRANOS

A) MUESTREO MANUAL CON PROBETA DE 11 ALVEOLOS:

1. Introduzca la probeta en el maíz con una inclinación de 10 grados con respecto a la vertical con los compartimientos cerrados y orientados hacia arriba.

2. Una vez introducida se abren los alveolos y la probeta se mueve hacia arriba y abajo dos veces (movimientos cortos), o sea golpea con la mano en la parte superior, hasta que los compartimientos se llenan.

3. Por último, los comportamientos se cierran y se extrae la probeta, que se vaciara sobre un recipiente para su identificación.

4. Los puntos a muestrear dependerán de la capacidad del vehículo tendrá la siguiente relación:

SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

A-933-2010
ACUERDO No.

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 OCT. 2010

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial **"LA GACETA"**.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

JACOBO REGALADO W.
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

JUAN JOSE CRUZ
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio